



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 07 de diciembre de 2021

OFICIO: 0028

LIC. JORGE A. GONZALES ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.



La que suscribe, Diputada Yesenia Nolasco Ramírez, integrania del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 3 fracción XXXVI, 30 fracción 1, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 Fracción VI, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del estado de Oaxaca.

Por este medio solicito sírvase a incluir en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y AUTORIDADES MUNICIPALES DE SALINA CRUZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN **ESTRATEGIAS** Υ **ACCIONES URGENTES** PARA BRINDAR **ATENCIÓN** LOS DERECHOHABIENTES DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUERTO DE SALINA CRUZ.

Por la relevancia y la oportuna intervención que se requiere, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Y 61 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Congreso del estado de Oaxaca., solicitamos sea abordado como un asunto de **urgente y obvia resolución**.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

DIP. YESENIA NOLASCO RAMIREZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASMC/MCFS C.c.p. Archivo





San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de diciembre del 2021 OFICIO: 0027

DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE

La que suscribe, Diputada Yesenia Nolasco Ramírez, integrante Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción 1, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 Fracción VI, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del estado de Oaxaca, someto a consideración del Pleno del H. Congreso del estado, la presente, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE SALINA CRUZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES URGENTES PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUERTO DE SALINA CRUZ, PARA GARANTIZAR EL DERECHO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA







DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito se de trámite de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo al portal de los Servicios de Salud de Oaxaca¹, el Hospital de Especialidades de Salina Cruz cuenta con 60 camas y 13 especialidades médicas, beneficiando a una población de 122 mil 174 habitantes, distribuidos en ocho municipios, nueve agencias y 69 colonias de la zona.

Al día de su apertura, en el 2009, los servicios ofrecidos giraban en torno a la atención de urgencias, especialidades médicas, cirugía general, gineco-obstetricia, medicina interna, anestesiología, pediatría y medicina preventiva. Además de estar equipado por aparatos como tomógrafo, el más moderno en el estado de Oaxaca, de acuerdo a los comunicados emitidos².

Los registros de egresos hospitalarios en los dos últimos años del Hospital de Especialidades de Salina Cruz, tuvieron para el año 2020 un total de mil 779 egresos y para el 2021, mil 349, es importante resaltar que, es el único portal que no mantiene transparencia en los servicios ofrecidos.

Al día de hoy, dicho nosocomio no brinda ningún tipo de servicio médico sin cobrar honorarios o solicitar una lista de materiales, incluso, medicamentos de curación que cada derechohabiente debe adquirir de manera externa para poder

² https://oaxaca.quadratin.com.mx/Inauguran-Hospital-General-de-Especialidades-en-Salina-Cruz/



Datos del 2020. https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/subsana-sso-insumos-para-el-hospital-general-de-salina-cruz/





ser atendidos, representando un gasto importante en la economía de las familias. La falta de medicamentos, equipos, camas y deficiencia en su personal ha provocado negligencias en este Hospital en los últimos meses:

- a) En Marzo de 2021, una mujer de 25 años con 40 semanas de gestación acude para ser atendida de manera urgente, la madre soltera y de bajos recursos es ingresada, sin embargo el personal le solicita una lista de materiales para ser atendida, un lápiz de electrocauterio, dos suturas nylon 2-0, dos suturas vicryl 1-0, dos omeprazol (sol iny. 40 mg) y una llave de 3 vías con extensión; además del pago de cinco mil pesos para darla de alta.
- b) El 1 de noviembre una mujer embarazada perdió a su bebé luego de no ser atendida a tiempo; la razón, la doctora en turno la envió a su casa en dos ocasiones por no cumplir con la dilatación requerida para ser intervenida. Horas después dejaron de sentir movimiento de la bebé y es un doctor particular quien les informa que se encontraba muerta.
- c) El 28 de noviembre, el estado de salud de Ricardo se agravó. Ricardo tenía 10 años y padecía leucemia con cuatro años de evolución. Lo llevaron al Hospital de Especialidades de Salina Cruz en donde no fue atendido porque en ese momento la única médica pediatra subrogada se encontraba atendiendo un parto y al término sería valorado. A Elizabeth, mamá del pequeño le informaron que debía esperar y que los gastos correrían por su cuenta: de honorarios y lo que saliera a cuenta. A Ricardo lo trasladan a la capital con apoyo de una fundación, en donde fallece minutos después de su arribo.

En este contexto, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, párrafo seis, refiere que toda persona tiene derecho a la







protección de la salud, implicando la participación de todos los órganos de poder público, para que, en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley Estatal de Salud, señala las autoridades sanitarias estatales y el artículo 4, fracción I, II, III, VI, VII y IX, señala que, es responsabilidad del Gobierno del Estado el control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general.

LEY ESTATAL DE SALUD a la letra reza;

ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

- I. El control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados sea cual fuere la forma en que se contraten y otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria;
- II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;
- III. La atención infantil;
- VI. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;
- VII. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;
- IX. La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud;







POR LAS RAZONES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE

PUNTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A AUTORIDADES MUNICIPALES DE SALINA CRUZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN ACCIONES URGENTES PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUERTO DE SALINA CRUZ PARA GARANTIZAR EL DERECHO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Dado en la Sede del H. Congreso de San Raymundo Jalpan, Oax., a los siete días del mes de diciembre del año 2021.

"EL RESPETO AL DERECHO ATENO ES LA PAZ"

DIPUTADA YESENIA NOLASCO RAMÍREZ

